

1580498
985285



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – DIRESA LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y SBS

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº: 039 -2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DA/UL

Resolución Administrativa

Barranca, 22 de Abril del 2019



VISTO:

El Informe N° 000254-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UL, de fecha 17 de Abril del 2019 y el MEMORANDO N° 550-2019-GRL-GRDS-DIRESA/HBC-UE1289DA, de fecha 22 de Abril del 2019; emitido por la Unidad de Logística y la Dirección Administrativa respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2019-GRL/GRDS-DIRESA-L-UE1289/DE, de fecha 22 de Enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 404 Hospital Barranca – Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, Dirección Regional de Salud Lima, Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2019, formulado en base a la asignación presupuestal institucional para el referido Ejercicio Fiscal;



Que, a través del documento de visto, la Unidad de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 404 Hospital Barranca – Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, Dirección Regional de Salud Lima, Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2019, a fin de incluir una (01) contratación, la cual se menciona en el citado informe;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, asimismo en el numeral 7.6.1. De la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el numeral 7.6.3. De la citada directiva, señala que Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;



Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 404 Hospital Barranca – Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, Dirección Regional de Salud Lima, Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2019, a fin de incluir una (01) contratación, según lo señalado en el Anexo de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2019-GRL/GRDS-DIRESA-L-1289/DE/UL, se delegó al Director (a) del Sistema Administrativo I del Hospital Barranca Cajatambo SBS la facultad de Aprobar las modificatorias al Plan Anual de Contrataciones.

Con las visaciones de la Unidad de Logística, Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de Barranca;

